ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

RECIBIDO
07 FEB 2025
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
11 FEB 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1229
LA LIGUA, 03 FEB 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; **2°**La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; **3°** La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; **4°** Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; **5°**Resolución Exenta N° 12431/2023 de fecha 20.11.23. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que aprueba Proyecto y distribuye recursos a la Municipalidad de La Ligua, con cargo al Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento comunal, (PMU) línea tradicional, año 2023. Para ejecución del Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO PLAZA Y PASEO ESTACIÓN COMUNA DE LA LIGUA" código 1-B-2023-417**; **6°** Decreto Alcaldía N.° 10243 de fecha 28.12.23 de Licitación Publica 2784-17-LP23**; 7°** Decreto de Alcaldía N° 345 de fecha 11.01.24 que designa Comisión Técnica de Evaluación; **8°** Acta de Apertura de fecha 21.02.24; **9°**Informe Técnico de Evaluación de fecha 22.02.24;
10° D.A. N°1748 de fecha 23.02.24 de adjudicación; **11°** Certificado N° 60/2024 de Concejo Municipal de fecha 11.04.24; **12°** Contrato de ejecución de obras de fecha 15.04.24; **13°**Decreto de Alcaldía N°3068 de fecha 15.04.24 que autoriza y aprueba contrato de obras; **14°** Decreto de Alcaldía N°8031 de fecha 21 de octubre de 2024 que autoriza y aprueba anexo de contrato de ampliación de plazo de ejecución de obras.

.

CONSIDERANDO:

1. Carta Solicitud de la Empresa Constructora SERCOBAL Spa. de fecha 12 de diciembre de 2024, que solicita 74 días corridos a partir del 16 de diciembre.

2. Certificado N° 10 de fecha 30 de enero de 2025 donde el Director de Obras de La Ilustren Municipalidad autoriza aumento de pazo en 74 días corridos.

3. Que, el contrato de ejecución de las obras del proyecto **"Mejoramiento Plaza y Paseo Estación Comuna de La Ligua" código 1-B-2023-417**, tendrá vigente la Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato durante el periodo del aumento del plazo autorizado.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1° RATIFIQUESE Y APRUÉBESE el **Anexo de Contrato por Aumento de Plazo** correspondiente al contrato de ejecución de obras del proyecto denominado **"Mejoramiento Plaza y Paseo Estación Comuna de La Ligua" código 1-B-2023-417** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la **Empresa Constructora SERCOBAL Spa,** cuyo texto es el siguiente:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N°_____/

ANEXO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
"MEJORAMIENTO PLAZA y PASEO ESTACIÓN, COMUNA de LA LIGUA"
Código 1-B-2023-417
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA

En la ciudad de La Ligua, a **13 de diciembre de 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada legalmente por alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela** , chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"La Municipalidad";** y la empresa **EMPRESA CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA,** RUT N°76.786.489-2, representada por don **Johanna González Aguayo**, chilena, cédula de identidad en adelante **"El Contratista"**, se conviene la siguiente anexo de Contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: En el marco del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal – Linea Tradicional 2023, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere), la cual aprobó los recursos al municipio para que por intermedio de este organismo se licite y construya el proyecto denominado **"Mejoramiento Plaza y Paseo Estación Comuna de La Ligua" código 1-B-2023-417,** para lo cual según Decreto de Alcaldía N° 10243 de fecha 28 de diciembre de 2023, la Municipalidad efectuó el proceso de llamado a Licitación Pública 2784-17-LP23, Posteriormente, según Informe Técnico de Evaluación de fecha 22 de febrero de 2024 y Decreto de Alcaldía N.º 1748 de fecha 23 de febrero de 2024 se ha adjudicado la ejecución de las obras a la empresa **Constructora SERCOBAL Spa**.

SEGUNDO: Con fecha 15 de abril de 2024 se suscribió el contrato de ejecución de obras del proyecto **"Mejoramiento Plaza y Paseo Estación Comuna de La Ligua" código 1-B-2023-417,** aprobado por Decreto de Alcaldía N° 3068 de fecha 15 de abril de 2024; en relación al plazo establecido en la cláusula **CUARTO** del contrato antes señalado, la empresa **Constructora SERCOBAL Spa.**, solicitó por medio de carta dirigida a la Unidad Técnica e ingresada con fecha 12 de diciembre de 2024, un aumento de plazo de 74 días corridos para el término de la ejecución de las obras contratadas. Que, estando dentro de las facultades de las partes dicha modificación, siendo de interés del municipio la terminación del contrato y no la resciliación, y estimando que el avance e interacciones con la consultora, la extensión del contrato cumple plenamente con lo establecido en el artículo 1546 del código civil chileno; esto es "Los contratos deben ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella" y lo reseñado por el artículo 1564 del mismo cuerpo legal, el cual señala "Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia", o por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra.

TERCERO: Que, atendiendo lo anterior, la Unidad Técnica ha evaluado los antecedentes presentados por la empresa **Constructora SERCOBAL Spa,** autorizando el aumento de plazo solicitado, acordando las partes por medio del presente instrumento modificar la cláusula **CUARTO** del contrato original y modifica la cláusula **TERCERA** del Anexo de Contrato de fecha 24 de octubre de 2024, estableciéndose como aumento de plazo el periodo comprendido entre los días 16 de diciembre de 2024 al 28 de febrero de 2025, lo que significa un aumento de 74 días corridos.

CUARTO: En todo lo no modificado, las partes ratifican el cumplimiento del contrato original y las bases administrativas en todas las cláusulas, en especial el numeral "12 DE LAS GARANTÍAS" de las bases administrativas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 1229 /

QUINTO: El presente anexo de contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región y se someterán a las competencias legales de sus tribunales.

SÉPTIMO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a La Municipalidad, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

OCTAVO: La personería de doña Johanna Gonzalez Aguayo para actuar en representación de empresa **SERCOBAL Spa**, consta en Certificado de Vigencia de Poderes del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Santiago emitido con fecha 17 de octubre de 2024. Documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman

2° **TÉNGASE PRESENTE** que en virtud del artículo 52 de la Ley N°19.880 el presente acto administrativo rige con efecto retroactivo a partir del 16 de diciembre de 2024, ya que produce consecuencias favorables para el interesado y no lesiona derechos de terceros.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE (S)

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA

12 FEB 2025

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección de Obras Municipal (4)

PPV/MIIG/ RMA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
12 FEB 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

ANEXO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
"MEJORAMIENTO PLAZA y PASEO ESTACIÓN, COMUNA de LA LIGUA"
Código 1-B-2023-417
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA

En la ciudad de La Ligua, a **13 de diciembre de 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada legalmente por alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela** , chileno, cédula nacional de identidad N°11.942.337-6, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"La Municipalidad";** y la empresa **EMPRESA CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA,** RUT N°76.786.489-2, representada por don **Johanna González Aguayo**, chilena, cédula de identidad
en adelante **"El Contratista"**, se conviene la siguiente anexo de Contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: En el marco del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal – Linea Tradicional 2023, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere), la cual aprobó los recursos al municipio para que por intermedio de este organismo se licite y construya el proyecto denominado **"Mejoramiento Plaza y Paseo Estación Comuna de La Ligua" código 1-B-2023-417,** para lo cual según Decreto de Alcaldía N° 10243 de fecha 28 de diciembre de 2023, la Municipalidad efectuó el proceso de llamado a Licitación Pública 2784-17-LP23, Posteriormente, según Informe Técnico de Evaluación de fecha 22 de febrero de 2024 y Decreto de Alcaldía N.° 1748 de fecha 23 de febrero de 2024 se ha adjudicado la ejecución de las obras a la empresa **Constructora SERCOBAL Spa**.

SEGUNDO: Con fecha 15 de abril de 2024 se suscribió el contrato de ejecución de obras del proyecto **"Mejoramiento Plaza y Paseo Estación Comuna de La Ligua" código 1-B-2023-417,** aprobado por Decreto de Alcaldía N° 3068 de fecha 15 de abril de 2024; en relación al plazo establecido en la cláusula **CUARTO** del contrato antes señalado, la empresa **Constructora SERCOBAL Spa.,** solicitó por medio de carta dirigida a la Unidad Técnica e ingresada con fecha 12 de diciembre de 2024, un aumento de plazo de 74 días corridos para el término de la ejecución de las obras contratadas. Que, estando dentro de las facultades de las partes dicha modificación, siendo de interés del municipio la terminación del contrato y no la resciliación, y estimando que el avance e interacciones con la consultora, la extensión del contrato cumple plenamente con lo establecido en el artículo 1546 del código civil chileno; esto es "Los contratos deben ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella" y lo reseñado por el artículo 1564 del mismo cuerpo legal, el cual señala "Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia", o por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra.

TERCERO: Que, atendiendo lo anterior, la Unidad Técnica ha evaluado los antecedentes presentados por la empresa **Constructora SERCOBAL Spa,** autorizando el aumento de plazo solicitado, acordando las partes por medio del presente instrumento modificar la cláusula **CUARTO** del contrato original y modifica la cláusula **TERCERA** del Anexo de Contrato de fecha 24 de octubre de 2024, estableciéndose como aumento de plazo el periodo comprendido entre los días 16 de diciembre de 2024 al 28 de febrero de 2025, lo que significa un aumento de 74 días corridos.

CUARTO: En todo lo no modificado, las partes ratifican el cumplimiento del contrato original y las bases administrativas en todas las cláusulas, en especial el numeral "12 DE LAS GARANTÍAS" de las bases administrativas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

QUINTO: El presente anexo de contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región y se someterán a las competencias legales de sus tribunales.

SÉPTIMO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a La Municipalidad, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

OCTAVO: La personería de doña Johanna Gonzalez Aguayo para actuar en representación de empresa **SERCOBAL Spa**, consta en Certificado de Vigencia de Poderes del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Santiago emitido con fecha 17 de octubre de 2024. Documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman

JOHANNA GONZALEZ AGUAYO
RUT.
Representante Legal
Constructora SERCOBAL SPA
RUT N° 76.786.489-2

I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE (S)

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
RUT N° 69.050.100-7
12 FEB 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL (S)
LA LIGUA

EXAMINADO
12 FEB 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

CERTIFICADO N° 10/2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DE OBRAS

ALFREDO E. HOFFSTADT URRUTIA, Arquitecto, **Director de Obra**s de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica mediante el presente documento que la **EMPRESA CONSTRUCTORA SERCOVAL SpA,** RUT N°76.786.489-2, está ejecutando para la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, RUT N°69.050.100-7, el proyecto "Mejoramiento Plaza y Paseo Estación Comuna de La Ligua", Código N° 1-B-2023-417**", que de acuerdo a lo indicado en la Bases Administrativas de la presente Licitación, en el Punto N° 28 referido a los plazos de ejecución, esta unidad autoriza el aumento de plazo de 74 días corridos, con la carta solicitud de fecha 12 de diciembre de 2024.

Se emite el presente certificado, como parte del proceso de Decreto de Aumento de Plazo.

La Ligua, 30 de enero de 2025.

I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
D.O.M.
12 DIC 2024
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

CARTA SOLICITUD AUMENTO PLAZO

Estimada

Karina Navia O.

I.T.O

D.O.M Municipalidad de la Ligua

Mediante la presente solicito aumento de plazo en obra "Mejoramiento Plaza Paseo Estación, comuna La Ligua", dicha solicitud la argumento a continuación.

1. Vendedores ambulantes: como ya hemos hablado de este tema anteriormente, estos se niegan a salir de la zona de faenas, rompen todo tipo de cerco que se instale, ya sea malla Rachel o metálica, usan las jardineras de soporte para sus artículos y las van deteriorando, usan los pilares como percheros, insisten en que no se retiraran hasta que la municipalidad de solución definitiva, seguridad municipal está en conocimiento de esto y cuando se solicitan se apersonan en el lugar, pero una vez se retiran los vendedores vuelven.
2. Estructura Letrero: Se solicitó por parte de SECPLA reforzar estructura de letrero paseo estación (arco), el cual no se detallaba en planos ni Especificaciones Técnicas, se entregó presupuesto por estos adicionales y aun esperamos respuestas para continuar esta faena.
3. Estructura Pérgola: en el caso de las platinas de la pérgola también se solicitó reforzar pues en planos y Especificaciones técnicas del proyecto no se hacía mención, también estamos a la espera de respuesta de presupuesto adicionales y así continuar faena.
4. Protecciones Locales: En terreno se viso que el diseño original de las protecciones quedaban muy pesadas y se decidió cambiar estas, menciono que las protecciones ya estaban fabricadas por lo cual hay que desarmar y volver a fabricar, más materiales adicionales.
5. Se solicitó cambiar las luminarias interior de locales, estas ya estaban compradas.
6. En el acceso peatonal costado terminal tenemos un paso rodado el cual cruza portón principal del terminal y en vereda oriente nos encontramos con una cámara la cual debe ser intervenida, dicha solución aún no concreta, debido a que se solicitó presupuesto y aun no se aprueba.
7. Las jardineras 3C tiene en su interior 2 cámaras de alcantarillado por lo cual no podemos plantar en ellas y la jardinera 3B esta pendiente respuesta de nuevo diseño.

Descrito todos estos sucesos favor solicitamos aumento de plazo hasta el 28 de Febrero 2025, esta fecha depende siempre y cuando las respuestas pendientes sean concretadas.

Saludos Cordiales

JOHANNA GONZÁLEZ A.
Representante Legal
Constructora Sercobal Spa.

La Ligua, 12 Diciembre 2024

ProGarantía S.A.G.R

RUT: 77.266.631-4
Isidora Goyenechea 3000, Oficina S-202, Las Condes
ISLA GRANDE DE CHILOÉ FONDO DE GARANTÍA

A7B60E06
Nº de folio: **F0043049-02**
Fecha de Inicio: **03-02-2025**
Fecha de Vencimiento: **05-05-2025**
Monto: **5.804.000 CLP**

PRÓRROGA DE CERTIFICADO DE FIANZA

Ley Nº 20.179
PAGADERO A LA VISTA
NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE

ProGarantía S.A.G.R. emite este certificado de conformidad a la Ley Nº 20.179, de 20 de Junio de 2007, constituyéndose en este acto en fiador del afianzado: **CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA**, RUT: **76.786.489-2**, en beneficio del acreedor: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, RUT: **69.050.100-7**.

Fianza con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de hasta: **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS CHILENOS**.

Producto: **Fiel Cumplimiento**

Obligación caucionada:

PARA GARANTIZAR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PROYECTO "MEJORAMIENTO PLAZA Y PASEO ESTACIÓN, LA LIGUA" CÓDIGO: 1-B-2023-417 ID: 2784-17-LP23. //PRORROGA CERTIFICADO DE FIANZA N° F0043049-01

COBERTURA FOGAPE TRADICIONAL - MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA AL 80%.

PAGADERO A PRIMER REQUERIMIENTO.
Este certificado se emite en virtud del "Contrato de Garantía Recíproca" suscrito entre ProGarantía S.A.G.R. y el Afianzado y no goza del beneficio de excusión, en conformidad a lo establecido en la Ley N.° 20.179. El presente certificado cubre exclusivamente incumplimientos de la obligación caucionada ocurridos durante la vigencia de este certificado, a menos que se indique explícitamente lo contrario. El cobro de este certificado solo podrá ser realizado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, después de este plazo caducarán los derechos de este último. Este certificado no devenga intereses ni reajustes. El presente certificado de fianza no admite ninguna modificación a sus condiciones originales y garantiza exclusivamente la obligación caucionada indicada anteriormente.

ProGarantía S.A.G.R

Firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO ARRIAGADA ARANEDA
el 03-02-2025 a las 10:46
en SANTIAGO

Para validar este certificado:

1. *Ingrese el RUT **76.786.489-2** y el código **A7B60E06** en **https://validacertificadoprogarantia.cl**.*
2. *Recibirá un correo desde **validacertificado@progarantia.cl** con la confirmación de la validación.*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
D.O.M.
15 MAY 2024
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

DECRETO DE ALCALDIA N° 3068

LA LIGUA, 15 ABR 2024

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; 5° Resolución Exenta N° 12431/2023 de fecha 20.11.2023. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que aprueba Proyecto y distribuye recursos a la Municipalidad de La Ligua, con cargo al Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento comunal, (PMU) línea tradicional, año 2023. Para ejecución del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO PLAZA Y PASEO ESTACIÓN COMUNA DE LA LIGUA" código 1-B-2023-417;** 6°D.A. N° 10243 de fecha 28.12.23 de Licitación Publica 2784-17-LP23; 7°D.A. N° 345 de fecha 11.01.24 que designa Comisión Técnica de Evaluación; 8°Acta Apertura de fecha 21.02.24; 9°Informe Técnico de Evaluación de fecha 22.02.24. 10°D.A N°1748 de fecha 23.02.24. de adjudicación ID N°2784-17-LP23. 11°Certificado N°60/2024 de Concejo Municipal de fecha 11.04.24. 12°D.A N°2987 de fecha 11.04.24. que designa Suplencia de Dirección de Control Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua, ha ejecutado los procedimientos para la ejecución del proyecto denominado PMU **"MEJORAMIENTO PLAZA Y PASEO ESTACIÓN COMUNA DE LA LIGUA" código 1-B-2023-417.**
1. Que, según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuó el proceso a través del portal www.mercadopúblico.cl según Licitación Pública ID N°2784-17-LP23
2. Decreto de Alcaldía N°1748 de fecha 23.02.24. de Adjudicación.
3. Certificado N°60/2024 de Concejo Municipal de fecha 11.04.24.
4. Contrato de ejecución de obras de fecha 04.03.24.
5. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE y APRUÉBESE** el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS** para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO PLAZA Y PASEO ESTACIÓN COMUNA DE LA LIGUA" código 1-B-2023-417,** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la empresa **CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA**, RUT.N°76.786.489-2, por un monto total de **$116.076.662.- (Ciento Dieciséis Millones Setenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Dos Pesos)** Impuesto incluido, cuyo texto es el siguiente:

I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
D.O.M.
15 MAY 2024
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

"MEJORAMIENTO PLAZA y PASEO ESTACIÓN, COMUNA de LA LIGUA"
Código 1-B-2023-417

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA

En la Comuna de La Ligua, a **15 de abril 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut **69.050.100-7**, representada por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad"**; y la empresa **CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA**. RUT.N°76.786.489-2. representada por el Sr. **Johanna González Aguayo**. cédula de identidad
en adelante **"El Contratista"**, se conviene el siguiente contrato de ejecucion de obras a suma alzada:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO Nº 3068 /

PRIMERO: En el marco del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal - Línea Tradicional 2023, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere), la cual aprobó los recursos al municipio para que por intermedio de este organismo se licite y construya el proyecto **"MEJORAMIENTO PLAZA y PASEO ESTACIÓN, COMUNA DE LA LIGUA" Código 1-B-2023-417,** para el cual según decreto de alcaldía N°10243 de fecha 28.12.24. la Ilustre Municipalidad de La Ligua efectuó el proceso de llamado a Licitación Pública ID N.° 2784-17-LP23. Posteriormente, según Informe Técnico de Evaluación de fecha 22.02.24. y decreto de alcaldía Nº1748 de fecha 23.02.24 se ha adjudicado la ejecución de las obras a la empresa **CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA.**

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar al Contratista, a fin de que ejecute el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO PLAZA y PASEO ESTACIÓN, COMUNA DE LA LIGUA" Código 1-B-2023-417,** quien deberá ejecutar el proyecto que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Planos, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes de la propuesta adjudicada y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de esta especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del contratista y se tienen como parte integrante del presente contrato.Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado de ejecución de las obras cuya construcción se encomienda, y que forma parte integrante del presente contrato, han sido entregado por el contratista en su presentación a la Licitación Pública, realizada por la Ilustre Municipalidad para la contratación de las obras.

TERCERO: El valor Total de las obras contratadas, señalada en la cláusula precedente, ascienden a la suma de **$116.076.662.- (Ciento Dieciséis Millones Setenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Dos Pesos)** Impuesto incluido. El valor es total fijo, sin reajuste ni intereses, el cual incluye todos los gastos necesarios para realizar el trabajo en que debe incurrir el Contratista, así como los impuestos correspondientes.

2

Se deja expresa constancia que el contrato es a **suma alzada**, esto es, a precio fijo, en la que los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas por concepto o motivo alguno y recibidas conforme por el Mandante.
Por lo anterior, el contratista asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además, el valor de las aprobaciones de proyectos definitivos ,derechos y recepciones municipales, aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costo de las garantías y en general y sin que la enumeración sea taxativa, el precio comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

CUARTO: La Municipalidad y el Contratista convienen un Plazo de **149 días corridos** para la ejecución de la obra y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma de contrato.

QUINTO: Se adoptará el sistema de Estados de Pago Mensual, el contratista deberá coordinar con la Unidad Técnica la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación que se deberá adjuntar.
Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada Estado de Avance y su tramitación se hará presentando los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas mediante carta solicitud de cancelación de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica. No se pagarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se pagarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O.
Una vez aprobado el estado de pago por la I.T.O, esto es, una vez que el contratista haya cumplido con todas las exigencias establecidas en las Bases Administrativas y que estas hayan sido verificadas y aprobadas por la Inspección Técnica de la Obra, se habilitará al contratista a presentar la factura. Lo anterior implica que el contratista no podrá emitir factura mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por la I.T.O.

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 3068

SEXTO: Para garantizar el **Fiel Cumplimiento del Contrato,** el Contratista entregará a la firma del presente contrato, una Garantía pagadera a la vista y de carácter irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la obra más **60 días** corridos a contar de la fecha de firma del contrato.

SEPTIMO: La Inspección Técnica de Obras (I.T.O.), instancia que actuará como contraparte técnica en representación de los intereses de la Ilustre Municipalidad de la Ligua, de acuerdo al objetivo del presente contrato corresponderá a la Dirección de Obras en su calidad de Unidad Técnica.

OCTAVO: Dentro del plazo máximo estipulado en la cláusula cuarta de este instrumento, el Contratista deberá solicitar por escrito a la Municipalidad la recepción provisoria de la obra, acompañando los antecedentes necesarios de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas.
Se dejará constancia de las observaciones que la comisión de recepción estime necesario efectuar, a fin de que el Contratista realice las modificaciones de aquellas partidas que no satisfagan en cuanto a su correcta ejecución, otorgándose un plazo para subsanarlas.
Si al término del plazo otorgado por la Municipalidad, el Contratista no soluciona las observaciones consignadas, será causal de término del presente contrato, aplicándose las multas correspondientes en este caso como días de atraso por aquellos que sobrepasen el plazo estipulado en la cláusula cuarta y haciéndose efectiva la garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato.

NOVENO: Para garantizar el **Buen Comportamiento de la Obra** el Contratista deberá entregar una Garantía pagadera a la vista y de carácter irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor contratado, y con una vigencia igual a **14 meses** contados desde la Recepción Provisoria sin observaciones. Al vencer este plazo y no habiendo observaciones a la calidad de las obras ejecutadas, se realizará la recepción definitiva de la obra.
Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte del Mandante si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

3

DÉCIMO: Transcurrido el plazo de 12 meses a contar de la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva. Además, durante este periodo, el contratista deberá obtener la Recepción final de la obra en Dirección de Obras de la I. Municipalidad de La Ligua, si correspondiera.

UNDÉCIMO: Obligaciones y responsabilidades del contratista.
Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las bases administrativas y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o Definitiva de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.
Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá, además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
b) Disponer en la faena de un Profesional a cargo de la obra según lo indicado en el punto 3.3 de las Bases Administrativas, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
c) Remplazar al Profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica, fundadamente lo requiera.
d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la ITO de la Unidad Técnica el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
e) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno.
f) Llevar a cabo los ensayes de materiales o elementos que determine la ITO de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
g) Será también obligaciones del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos periodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya.
h) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica, un set de 20 fotografías que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.
i) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica si esta lo solicitara documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente pagadas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no de la empresa contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.
j) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de los mismos.
k) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra, para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en las presentes Bases Administrativas, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.
l) El contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de recepciones finales de los servicios públicos (municipalidad, serviu, vialidad, Esval, seremi de salud, mop, etc) y/o privados por concepto del proyecto ejecutado, si correspondiera.
m) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.
n) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio el terreno y construcciones

DUODÉCIMO: El contratista deberá pagar a la Municipalidad las multas que a continuación se indican, en caso de producirse las siguientes situaciones:

- **CUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO DEL CONTRATO**

La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto según compromiso ofertado será de **2 UTM** por día, con tope máximo de 5% del monto total del contrato, descontándose proporcionalmente en cada estado de pago.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 3068 /

- **INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS**

El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 15 días corridos desde la entrega de terreno, se aplicará una multa del **2 UTM** por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

- **EQUIPO PROFESIONAL**

Se aplicará una multa de **2 UTM** por la no concurrencia del responsable (técnico – profesional) de la Obra cuando la I.T.O. lo solicite, situación que deberá ser registrada en el libro de obras la cual será descontado del Estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

- **POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA**

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras. Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del Profesional a cargo de la obra a o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

- **POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD**

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

DÉCIMO TERCERO: El contrato quedará resuelto unilateralmente por disposición de la Unidad Técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos: 5

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en las Bases Administrativas u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si el contratista incumple su obligación de pagar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga al contratista entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estados de pago.
f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

DECIMO CUARTO: Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

- Bases Administrativas y demás antecedentes de Licitación.
- Planos, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes del Proyecto.
- Todos los antecedentes que forman parte de la Oferta presentada por el Contratista.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 3068

DECIMO QUINTO: El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a las normas del código del Trabajo. En caso de no dar cumplimiento a esta cláusula, la Municipalidad podrá hacer efectiva las garantías consignadas en el presente contrato, con las cuales se pagarán las deudas laborales y provisionales de los trabajadores de la faena. El incumplimiento de esta cláusula, será causal de terminación inmediata del presente contrato, sin dar derecho a indemnización de ningún tipo a favor del contratista.

DECIMO SEXTO: Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas, Planos, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del Proyecto, serán resueltas por la Unidad Técnica en la forma que mejor beneficie al proyecto.

DECIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

DÉCIMO OCTAVO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región.

VIGESIMO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

VIGESIMO PRIMERO: La personería de Johanna González Aguayo para actuar en representación de la empresa Constructora SERCOBAL SPA, consta en Certificado de Vigencia de Poderes del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Santiago emitida con fecha 27.01.24.. Documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

6

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Dirección de Obras Municipal
4. Secpla (2)

PPV / MIG/ FVL / / mmj
Asesor Jurídico Secpla TLA

CONTRALOR MUNICIPAL(S)

EXAMINADO
06 MAY 2024
CONTRALORIA LALIGUA

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 8031
LA LIGUA, 21 OCT 2024

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución Nº7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; 5°Resolución Exenta N° 12431/2023 de fecha 20.11.23. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que aprueba Proyecto y distribuye recursos a la Municipalidad de La Ligua, con cargo al Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento comunal, (PMU) línea tradicional, año 2023. Para ejecución del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO PLAZA Y PASEO ESTACIÓN COMUNA DE LA LIGUA" código 1-B-2023-417**; 6° Decreto Alcaldía N° 10243 de fecha 28.12.23 de Licitación Publica 2784-17-LP23; 7° Decreto de Alcaldía N° 345 de fecha 11.01.24 que designa Comisión Técnica de Evaluación; 8° Acta de Apertura de fecha 21.02.24; 9°Informe Técnico de Evaluación de fecha 22.02.24; 10° D.A. N°1748 de fecha 23.02.24 de adjudicación; 11° Certificado N° 60/2024 de Concejo Municipal de fecha 11.04.24; 12° Contrato de ejecución de obras de fecha 15.04.24; 13°Decreto de Alcaldía N°3068 de fecha 15.04.24 que autoriza y aprueba contrato de obras; 14° Decreto de Alcaldía N°8487 de fecha 04 de noviembre de 2024, que aprueba subrogancia de la unidad de Control Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Carta Solicitud de la Empresa Constructora SERCOBAL Spa. de fecha 25 de septiembre de 2024, ingresada por Oficina de Partes el 25 de septiembre de 2024, que solicita 53 días corridos a partir del 23 de octubre.

2. Certificado N° 259 de fecha 18 de octubre de 2024 donde el Director de Obras de La Ilustren Municipalidad autoriza aumento de pazo en 53 días corridos.

3. Que, el contrato de ejecución de las obras del proyecto **"Mejoramiento Plaza y Paseo Estación Comuna de La Ligua" código 1-B-2023-417**, tendrá vigente la Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato durante el periodo del aumento del nuevo plazo autorizado, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor contratado, con una vigencia igual al nuevo plazo contratado para la ejecución de la obra más 60 días corridos

4. Que, el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar el orden de subrogancia informada al Concejo, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la ley.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1° **RATIFÍQUESE Y PRUÉBESE** la **Modificación de Contrato por Aumento de Plazo** correspondiente al contrato de ejecución de obras del proyecto denominado **"Mejoramiento Plaza y Paseo Estación Comuna de La Ligua" código 1-B-2023-417** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la **Empresa Constructora SERCOBAL Spa,** cuyo texto es el siguiente:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N°_____/

MODIFICACIÓN de CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
"MEJORAMIENTO PLAZA y PASEO ESTACIÓN, COMUNA de LA LIGUA"
Código 1-B-2023-417
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA

En la ciudad de La Ligua, a **24 de octubre de 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7. representada legalmente por alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela,** chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"La Municipalidad";** y la empresa **EMPRESA CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA**, RUT N°76.786.489-2 representada por don **Johanna González Aguayo,** chilena, cédula de identidad en adelante **"El Contratista"**, se conviene la siguiente Modificación de Contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: En el marco del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal – Linea Tradicional 2023, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere), se aprobaron los recursos al municipio para que por intermedio de este organismo se licite y construya el proyecto denominado **"Mejoramiento Plaza y Paseo Estación Comuna de La Ligua" código 1-B-2023-417,** para lo cual según Decreto de Alcaldía N° 10243 de fecha 28 de diciembre de 2023, la Municipalidad efectuó el proceso de llamado a Licitación Pública 2784-17-LP23, Posteriormente, según Informe Técnico de Evaluación de fecha 22 de febrero de 2024 y Decreto de Alcaldía Nº 1748 de fecha 23 de febrero de 2024 se ha adjudicado la ejecución de las obras a la empresa **Constructora SERCOBAL Spa**.

SEGUNDO: Con fecha 15 de abril de 2024 se suscribió el contrato de ejecución de obras del proyecto **"Mejoramiento Plaza y Paseo Estación Comuna de La Ligua" código 1-B-2023-417,** aprobado por Decreto de Alcaldía N° 3068 de fecha 15 de abril de 2024; en relación al plazo establecido en la cláusula **CUARTO** del contrato antes señalado, la empresa **Constructora SERCOBAL Spa.,** solicitó por medio de carta dirigida a la Unidad Técnica e ingresada con fecha 25 de septiembre de 2024, un aumento de plazo de 53 días corridos para el término de la ejecución de las obras contratadas. Que, estando dentro de las facultades de las partes dicha modificación, debido a la demora por parte del proveedor de las baldosas solicitado en las especificaciones técnicas, que la empresa contratista no pudo dar inicio a la obra por estar el lugar de la obra ocupado por los vendedores ambulantes, situación que afecto en forma irrecuperable el avance de la Obra y que siendo de interés del municipio la terminación del contrato y no la resciliación, y estimando que el avance e interacciones con la consultora, la extensión del contrato cumple plenamente con lo establecido en el artículo 1546 del código civil chileno; esto es "Los contratos deben ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella" y lo reseñado por el artículo 1564 del mismo cuerpo legal, el cual señala "Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia", o por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra.

TERCERO: Que, atendiendo lo anterior, la Unidad Técnica ha evaluado los antecedentes presentados por la empresa **Constructora SERCOBAL Spa,** autorizando el aumento de plazo solicitado, acordando las partes por medio del presente instrumento modificar la cláusula **CUARTO** del contrato celebrado con fecha 15 de abril de 2024, ampliándose el plazo señalado en dicha cláusula en 53 días corridos, a contar del término del plazo establecido originalmente en el Acta de Entrega de Terreno

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 8031 /

de fecha 27 de mayo de 2024, estableciéndose como aumento de plazo el periodo comprendido entre los días 24 de octubre de 2024 al 15 de diciembre de 2024.

CUARTO: La empresa constructora deberá actualizar la garantía al nuevo termino de obras, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor contratado, con una vigencia igual al nuevo plazo contratado para la ejecución de la obra más 60 días corridos.

QUINTO: En todo lo no modificado, las partes ratifican el cumplimiento del contrato original y todas las cláusulas del mismo, firmando a continuación.

SEXTO: El presente anexo de contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región y se someterán a las competencias legales de sus tribunales.

OCTAVO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a La Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

NOVENO: La personería de doña Johanna Gonzales Aguayo para actuar en representación de empresa **SERCOBAL Spa**, consta en Certificado de Vigencia de Poderes del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Santiago emitido con fecha 17 de octubre de 2024. Documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

2° **TÉNGASE PRESENTE** que en virtud del artículo 52 de la Ley N° 19.880 el presente acto administrativo rige con efecto retroactivo a partir del 24 de octubre de 2024, ya que produce consecuencias favorables para el interesado y no lesiona derechos de terceros.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA

DISTRIBUCION:

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección de Obras Municipal (3)

PPV/MIIG/ AHU/ RMA

V° B°
D.O.M.

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
18 DIC 2024
CONTRALORIA
LA LIGUA

CERTIFICADO N° 10/2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DE OBRAS

ALFREDO E. HOFFSTADT URRUTIA, Arquitecto, **Director de Obras** de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica mediante el presente documento que la **EMPRESA CONSTRUCTORA SERCOVAL SpA,** RUT N°76.786.489-2, está ejecutando para la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, RUT N°69.050.100-7, el proyecto "Mejoramiento Plaza y Paseo Estación Comuna de La Ligua", Código N° 1-B-2023-417**", que de acuerdo a lo indicado en la Bases Administrativas de la presente Licitación, en el Punto N° 28 referido a los plazos de ejecución, esta unidad autoriza el aumento de plazo de 74 días corridos, con la carta solicitud de fecha 12 de diciembre de 2024.

Se emite el presente certificado, como parte del proceso de Decreto de Aumento de Plazo.

La Ligua, 30 de enero de 2025.